

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone una ley de promoción y protección de la lengua indígena u originaria en el currículo de la educación básica regular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de setiembre de 2025, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen del Proyecto de Ley 7501/2023-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Guillermo Bermejo Rojas, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Elva Edith Julón Irigoín, Javier Padilla Romero y Germán Tacuri Valdivia.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR fue presentado al Congreso de la República el 8 de abril de 2024. El 9 de abril de 2024 fue decretado a las comisiones de Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión, y de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a los temas de protección de lenguas originarias, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 se han presentado las siguientes iniciativas cuya materia es similar al Proyecto de Ley 7501/2023-CR:

- Proyecto de Ley N.º 305/2021-CR, que propone una ley que declara de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la Educación Básica Regular.
- Proyecto de Ley N.º 3526/2022-CR, que propone una ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional.
- Proyecto de Ley N.º 3617/2022-CR, que propone una ley que declara de interés nacional la enseñanza de la lengua quechua dentro de la educación básica regular.
- Proyecto de Ley N.º 7334/2023-CR, que propone una ley que promueve el aprendizaje y la valoración del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo peruano.

Las iniciativas legislativas mencionadas son materia de estudio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, no han sido decretadas a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

b. Opiniones solicitadas y recibidas

Se ha solicitado opinión e información a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación.
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDESEP.
- Academia Mayor de la Lengua Quechua.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Universidad Nacional de Trujillo.
- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Universidad Nacional del Altiplano.
- Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Universidad Nacional de Ucayali.
- Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.

Hasta la fecha solo se cuenta con la opinión del Ministerio de Cultura, formulado mediante Oficio N.º 001926-2024-DM/MC, de fecha 28 de diciembre de 2024.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7501/2023-CR tiene por objeto promover y proteger la lengua indígena u originaria, considerado parte integral del patrimonio cultural y lingüístico del pueblo peruano, mediante su incorporación obligatoria en el currículo de la educación básica regular. Su finalidad es garantizar el reconocimiento, valoración y fomento de la lengua indígena u originaria como parte fundamental de la identidad nacional, así como promover su enseñanza y aprendizaje en el ámbito escolar, con el fin de preservar y fortalecer la diversidad lingüística y cultural del país.

Asimismo, la propuesta está dirigida a declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción y protección de la lengua indígena u originaria en el currículo de la educación básica regular, en virtud de su importancia para el desarrollo integral de los estudiantes, el fortalecimiento de la cohesión social y el respeto a la diversidad cultural y lingüística del Perú.

En esa orientación, propone transitoriamente que el Ministerio de Educación incluya obligatoriamente la lengua indígena u originaria como área curricular en los niveles de educación primaria y secundaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley y en concordancia con los principios de interculturalidad y plurilingüismo.

Finalmente, establece que el Ministerio de Educación garantice la capacitación continua del personal docente para la enseñanza de la lengua indígena u originaria, promoviendo la formación de especialistas en la materia y asegurando la calidad educativa en este ámbito.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Ley 21156, Ley de reconocimiento del quechua como lengua oficial de la República.
- Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

IV ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1 Fundamentos del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR se fundamenta en la necesidad de reflexionar sobre la lengua nativa, así como de la lengua indígena u originaria, que parece haber sido marginada tanto por el Estado y por la sociedad, señalando que no es un fenómeno nuevo en nuestros días. Una visión particularmente ilustrativa de esta situación es que las personas que hablan quechua no renuncian a su lengua y su cultura, sino que aspiran a una ciudadanía más inclusiva donde se respeten sus derechos e identidades.

De otro lado, según la propuesta legislativa, los padres que hablan quechua consideran inútil promover la enseñanza del idioma a sus hijos, ya que en la vida cotidiana el español es dominante y necesario. La situación se agrava aún más debido al desplazamiento y menosprecio que sufre la lengua indígena u originaria frente al predominio del español en la actualidad.

En esa línea de fundamentación, destaca la falta de acción legislativa para proteger y promover la lengua indígena u originaria en los sistemas educativos. La extinción de la lengua parece inminente, ya que la mayoría de las instituciones educativas basan sus currículos en el español.

En cuanto a las políticas de inclusión, el proyecto de ley señala que no se ha logrado un cambio significativo en la valoración de la lengua indígena u originaria, y no existe una política estatal coherente. Desde una perspectiva cultural, persiste la discriminación hacia de la lengua indígena u originaria. Mientras se siga asociando el idioma con la inferioridad, será difícil preservarlo como parte de nuestro patrimonio y cultura. Aunque la lengua indígena u originaria es un símbolo de nuestra identidad y pluralidad cultural, su estigma como sinónimo de vergüenza y sumisión contradice este sentimiento de orgullo.

Dentro de las razones que explican esta problemática, se pueden identificar diversas causas:

- Una parte significativa de la sociedad argumenta de manera simplista que aprender una segunda lengua no es necesario, ya que consideran que el español es suficiente. Esto conduce a la exclusión de la lengua indígena u originaria, privilegiando al español como la opción más práctica y accesible para situaciones cotidianas.
- Las políticas de inclusión y los procesos para integrar la lengua indígena u originaria en el sistema educativo actual se centran en su enseñanza obligatoria con fines de mérito, en lugar de promover su valoración desde los primeros años escolares.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

Debería enfocarse en su importancia para la identidad cultural, en lugar de imponerlo como una obligación.

- La falta de identidad cultural es otro problema arraigado en el desplazamiento de la lengua indígena u originaria en la actualidad. A pesar de los avances en la globalización y la tecnología, el sentimiento de orgullo hacia la lengua indígena u originaria no surge de manera intrínseca, sino que es valorado por otros fuera del país.
- En el ámbito gubernamental, la falta de determinación y la incapacidad para sostener propuestas y políticas contribuyen a la problemática.
- El sistema educativo está diseñado en torno al español como única lengua, lo que refleja una hegemonía que subordina al quechua y lo percibe como obsoleto e inútil.
- La falta de material bibliográfico compatible y escaso dificulta la enseñanza de la lengua indígena u originaria en el sistema educativo peruano.
- Falta de valoración y menosprecio hacia el idioma, asociado erróneamente con aspectos negativos como la ruralidad, la baja escolaridad, la pobreza y la inferioridad.
- Repulsión hacia los orígenes lingüísticos entre algunos hablantes de quechua, lo que puede generar conflictos sociales y agresiones hacia quienes mantienen la lengua indígena u originaria como medio de comunicación.
- Cambios sociales y culturales significativos debido a la migración y el retorno a áreas rurales, lo que lleva a los hablantes de lenguas originarias a optar únicamente por el dominio del español. Impacto negativo en el proceso de socialización y desarrollo cognitivo de los niños al expropiar su lengua materna y imponer el aprendizaje del español en las escuelas.
- Dificultad para enseñar una lengua que abarque la diversidad dialectal peruana, es evidente que la responsabilidad ante esta problemática recae tanto en la falta de compromiso o indiferencia por parte del gobierno como en la participación de todos los actores de la sociedad peruana, desde el ámbito privado hasta la actitud individual de cada ciudadano.

4.2 Análisis de la opinión recibida

El **Ministerio de Cultura**, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera positivo la declaración de interés nacional de la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú como parte del currículo nacional, ya que se alinea con el marco normativo vigente en materia de lenguas indígenas u originarias y los derechos lingüísticos.

Asimismo, precisan que la incorporación obligatoria de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias es una acción en la que ejerce competencia el Ministerio de Educación, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 6 de la Ley

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el literal c) del artículo 80 de la Ley General de Educación.

En esa línea precisan que las lenguas indígenas u originarias son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú y, por consiguiente, de nuestra identidad nacional. A través del uso de sus lenguas, los pueblos conservan y transmiten sus afectos, tradiciones, cosmovisiones, valores y conocimiento a las siguientes generaciones y al mundo.

4.3 Análisis técnico legal

El proyecto de ley materia de este dictamen tiene como objetivo promover y proteger la lengua indígena u originaria, considerado parte integral del patrimonio cultural y lingüístico del pueblo peruano, mediante su incorporación obligatoria en el currículo de la educación básica regular.

La Constitución Política del Perú reconoce la importancia de la identidad étnica y cultural, así como la diversidad lingüística del país. Establece el castellano como idioma oficial y reconoce también de la lengua indígena u originaria, el aimara y otras lenguas aborígenes en las áreas donde son predominantes. Además, se compromete a erradicar el analfabetismo y promover la educación bilingüe e intercultural, adaptada a cada región.

El presente proyecto busca cumplir con estos principios constitucionales al incluir la lengua indígena u originaria como asignatura regular en la educación básica nacional, tanto en primaria como en secundaria. De esta manera, se busca promover la integración nacional y preservar la riqueza cultural y lingüística del país.

Señala la iniciativa que la lengua indígena u originaria ha sido uno de los principales idiomas del Perú desde tiempos precoloniales. Sin embargo, en las últimas décadas, hemos estado inmersos en un debate sobre su futuro y en la evaluación del contexto actual de la lengua indígena u originaria en el país. En este diagnóstico, se propone abordar la problemática desde una perspectiva que analice tanto el ámbito doméstico como el contexto social y la postura gubernamental frente al tema.

El proyecto de ley plantea una interrogante crucial para el análisis: ¿Por qué incluir la lengua indígena u originaria en la enseñanza escolar?

Al respecto señala que en la actualidad la lengua indígena u originaria, junto con el español y el aimara, es uno de los idiomas oficiales del Perú, con aproximadamente 4 millones de hablantes nativos. Preservar el idioma originario es de suma importancia para apreciar la riqueza cultural del Perú.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

Aprender la lengua indígena u originaria no solo es una forma de preservarlo, sino también de fortalecer el amor por la patria y afirmar nuestra identidad. Este idioma no solo contiene palabras para describir cosas o eventos, sino también conceptos, saberes, valores, estética y conocimientos transmitidos por nuestros antepasados, cuyos logros asombran al mundo: desde la domesticación de miles de plantas para la alimentación y la medicina, hasta técnicas de riego, construcción de acueductos, conservación de alimentos y edificaciones monumentales. Es esencial aprender la lengua indígena u originaria, y la educación escolar es el pilar fundamental para lograrlo. Esto fortalecerá nuestra identidad y conocimiento del Perú.

Sin embargo, la problemática en torno a la falta de propagación y uso de la lengua indígena u originaria, nuestra lengua ancestral, es significativa. En un breve período histórico, de la lengua indígena u originaria ha pasado de ser el idioma mayoritario en el país a ser hablado por una minoría. Según la UNESCO, se prevé que durante el siglo actual desaparecerá la mitad de las siete mil lenguas existentes. Este proceso se ha acelerado en el siglo pasado debido a la modernización, el desarrollo económico y la creciente globalización. Anteriormente, la población mundial vivía de manera aislada debido a las dificultades para viajar y el poco contacto entre regiones, lo que protegía los idiomas locales. Sin embargo, la masiva pérdida lingüística y cultural actual es el resultado directo de la mayor interacción humana.

Además de ser un medio práctico de comunicación, el idioma es el corazón de una cultura, reflejando valores, historia, sentido del humor y poesía de un pueblo. Cada lengua guarda las particularidades de una comunidad, fortaleciendo las creencias y valores que definen su identidad. La desaparición de un idioma es mucho más que la pérdida de un instrumento práctico; es comparable con la pérdida de una expresión humana.

El Ministerio de Cultura, en la opinión que formula sobre esta iniciativa legislativa, señala que las lenguas originarias o indígenas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú. A través del uso de sus lenguas, los pueblos conservan y transmiten sus afectos, tradiciones, cosmovisiones, valores y conocimientos a las siguientes generaciones y al mundo.

Asimismo, el ministerio ratifica lo señalado en la iniciativa legislativa de que actualmente más de 4 millones 477 mil peruanos mayores de tres años, que representan el 16% del total de la población, hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias; cada una de las cuales representa una conjunción de saberes, historias, costumbres, así como una forma particular de interpretar la vida e interactuar con el entorno. El Perú es reconocido como uno de los países con mayor diversidad lingüística en el mundo, pero muy pocos conocen que en el país existen 48 lenguas indígenas o originarias o que 16 de cada 100

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

ciudadanos hablan una lengua indígena u originaria, fuera de las conocidas como el quechua, el aimara o el asháninka.

Continúa el ministerio, señalando que, sin embargo, esta diversidad cultural y lingüística no siempre ha sido abordada con una actitud positiva, lo cual ha generado procesos estructurales de exclusión y discriminación que han contribuido a la generación de importantes brechas sociales, económicas y de ejercicio de derechos en perjuicio de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias.

Además, la hegemonía del castellano como única lengua válida y de prestigio ha propiciado un proceso de desvalorización de las lenguas indígenas u originarias, y la discriminación sistemática de sus hablantes. Así por años, las lenguas indígenas u originarias han sido consideradas inferiores por estar asociadas a los pueblos indígenas u originarios y estos, a su vez, asociados a perjuicios de pobreza y analfabetismo.

Frente a este panorama descrito, la normativa vigente en materia de lenguas indígenas u originarias está orientada a la preservación, fomento y difusión de estas en su totalidad, sin exclusión de ninguna lengua ni variedad lingüística.

En tal sentido, es importante que la normativa que se gestó a nivel nacional en materia de lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos esté orientada a la preservación, fomento y difusión de la totalidad de las lenguas indígenas u originarias, de modo que esta sea coherente con el marco normativo vigente en el país sobre la materia, el cual persigue un tratamiento en condición de igualdad para todas las lenguas indígenas u originarias, que permita garantizar los derechos lingüísticos de sus habitantes.

Ahora, retomando al jurídico de la propuesta, en lo referido a la educación básica, el objetivo de la norma es favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, el despliegue de sus potencialidades, desarrollo de sus capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales de la persona para actuar en forma adecuada y eficaz en los diversos ámbitos de la sociedad.

El sistema educativo peruano se clasifica en: Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial. La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, dirigida a niños, niñas y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento y está organizada en niveles, ciclos, categorías y modalidades. El Ministerio de Cultura recomienda que la introducción progresiva de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias debe realizarse con un enfoque intercultural considerando que el Perú es un país pluricultural y multilingüe en el que la incorporación del enfoque de interculturalidad es clave para el

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

intercambio, diálogo y aprendizaje entre los diversos grupos étnicos, a partir de su reconocimiento y valoración.

Adicionalmente, considerando la diversidad lingüística que caracteriza a nuestro país, reconocida constitucionalmente en el numeral 2 del artículo 2 y el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, se puede aseverar que el Perú es un país multilingüe. El reconocimiento de dicha característica motivó la elaboración y aprobación de un marco normativo, conformado por la Ley N° 29375 y su Reglamento, que regula el uso y la protección de las lenguas indígenas u originarias que coexisten en el territorio nacional y los derechos lingüísticos de sus hablantes. Así, en el artículo 24 de la mencionada Ley se hace referencia al multilingüismo de nuestro país:

“Artículo 24. Sensibilización sobre la pluriculturalidad

Los materiales de estudio, los programas de enseñanza y capacitación profesional, así como los programas que emiten los medios de comunicación deben difundir el patrimonio y la tradición oral del Perú, como esencia de la cosmovisión e identidad de las culturas originarias del país, a fin de sensibilizar sobre la importancia de ser un país pluricultural y multilingüe y fomentar una cultura de diálogo y tolerancia.”

En relación con el enfoque intercultural, el artículo 3.6 del Reglamento de la Ley N° 29735 lo define como “(...) una concepción del funcionamiento del Estado que implica que este valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada”.

En esa línea, acorde con la Política Nacional de Cultura al 2030, el enfoque intercultural se define del siguiente modo:

“Enfoque intercultural. Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.”

Por su parte, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, establece como objetivo general orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación.

Por lo tanto, podemos afirmar que es fundamental la transversalización del enfoque intercultural, a fin de garantizar el acceso y ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, afectados históricamente por procesos estructurales de exclusión y discriminación, tales como los derechos lingüísticos. Concordante con lo señalado, la fórmula legal que resulte del presente análisis debe considerar que la adecuación de las normas y procedimientos para la introducción progresiva de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias como curso o área dentro del Currículo Nacional se realice con “enfoque intercultural”, a fin de que sea coherente con el marco normativo vigente sobre la materia.

4.4 Análisis costo-beneficio

La comisión considera que la lengua indígena u originaria, es una herencia invaluable que debe ser preservada y difundida. Por tanto, su incorporación como materia en todos los niveles de la educación básica es una decisiva para mantener vivo el idioma y fortalecer nuestra identidad cultural. Se ha afirmado en la propuesta legislativa que la etapa escolar es ideal para enseñar la lengua indígena u originaria, ya que los niños tienen una capacidad excepcional para aprender idiomas, incluso múltiples simultáneamente. Además, al potenciar las habilidades lingüísticas desde una edad temprana, se proporciona a los niños herramientas para comprender el mundo de manera más amplia y desarrollarse como individuos.

Otra razón positiva para aprobar esta propuesta legislativa es el reconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos originarios, como establece la Ley 29735. Esta ley declara que todas las lenguas originarias son expresiones de identidades colectivas y formas únicas de concebir y describir la realidad. Reconoce el interés nacional en preservar, desarrollar, recuperar, fomentar y difundir las lenguas originarias del país, y consagra el derecho de toda persona a utilizarlas.

Por lo tanto, es importante promover el desarrollo y mantenimiento de los conocimientos colectivos en las lenguas indígenas u originarias, así como establecer lineamientos para su uso, registro, recuperación, defensa, difusión y transmisión en coordinación con los organismos estatales competentes.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.

V RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú como curso o área dentro del Currículo Nacional de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica, pública y privada. El Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, adecuará las normas y procedimientos para la introducción progresiva de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú como curso o área dentro del Currículo Nacional, con enfoque intercultural, considerando que el Perú es un país pluricultural y multilingüe.

Lima, 8 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 11:59:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 13:14:36-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmary
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 11:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmary
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 11:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 17:23:43-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 12:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 13:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/09/2025 12:56:27-0500
Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German Adolfo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 16:15:19-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 14:25:32-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7501/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del Perú en la educación básica nacional.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 11:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 15:10:39-0500